

RESOLUCION N° 3491 DE 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N. 423 DE 2001; POR AMPLIACION DEL NIVEL DE BASICA EN EL CICLO DE SECUNDARIA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO ADVENTISTA DE PUERTO JORDAN DEL MUNICIPIO DE TAME

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por
La Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 establece como competencia de los Departamentos certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo de su jurisdicción.

Que dentro del marco del Proceso de Modernización, se caracterizó el Proceso F. Gestión de la Inspección y Vigilancia de los Establecimientos Educativos, el Proceso F02: Verificación de condiciones para la habilitación de prestadores del servicio educativo en EPBM y ETDH. Subproceso F02-02: Verificar las novedades de Establecimientos Educativos de EPBM y ETDH.

Que el Decreto No.1075 de 2015, en su Artículo 2.3.2.1.9. establece las modificaciones a la Licencia de funcionamiento para atender las Novedades.

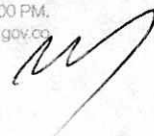
Que la Institución Educativa COLEGIO ADVENTISTA DE PUERTO JORDAN cuenta con Licencia de Funcionamiento mediante Resolución N. 423 de Noviembre de 2001.

Que mediante Resolución No.3497 de Noviembre 9 de 2016, por medio de la cual habilita la prestación del servicio educativo al Establecimiento Educativo Colegio Adventista de Puerto Jordán del municipio de Tame, se estableció la habilitación del servicio educativo para los niveles de Preescolar y Básica Primaria.

Que el Área de Calidad Educativa revisó los ajustes al PEI y demás soportes para la ampliación de nivel de Básica Secundaria y emitió concepto Favorable y realizó visita de Inspección y Vigilancia, el día 23 de Octubre de 2018 el Licenciado Alejandro Reina, diligencio los Formatos: F02-03-F02 Informe Técnico de visita de verificación a EE oficial de EPBM y F01-03-F05 Herramienta de evaluación de EE de EPBM y se dio concepto Favorable para la Ampliación del nivel de Básica Secundaria y habilitación del servicio educativo para el grado Sexto (6°).

Que se requiere modificar la Resolución 423 de 2001, licencia de funcionamiento por ampliación de niveles ofrecidos para Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria y habilitación para el grado sexto (6°) a la Institución Educativa COLEGIO ADVENTISTA DE PUERTO JORDAN del municipio de Tame.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se



RESOLUCION N° 491 DE 2018

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N. 423 DE 2001; POR AMPLIACION DEL NIVEL DE BASICA EN EL CICLO DE SECUNDARIA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO COLEGIO ADVENTISTA DE PUERTO JORDAN DEL MUNICIPIO DE TAME

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución No. 423 de 2001, por Ampliación del nivel de educación ofrecidos a la Institución Educativa COLEGIO ADVENTISTA DE PUERTO JORDAN, identificada con el Código DANE N°481794005115 del municipio de Tame, Carácter Privado, Calendario A, ubicada en el Caserío de Puerto Jordán. Para los Niveles de Preescolar, Básica Primaria y Básica Secundaria y habilitar el servicio educativo para el grado Sexto (6°).

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución No.423 de noviembre de 2001, no sufren modificación alguna y debe juntarse copia de la presente Resolución a la Resolución No.423 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se dará a conocer a la Subdirección de Fortalecimiento Institucional del MEN, para su correspondiente Registro en el DUE y publicarse en la Página de la Secretaría de Educación de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución deberá publicarse en la Gaceta Departamental, y los costos que se emanen en dicha publicación deberán asumirse por la Institución beneficiada, de conformidad como lo establece el Decreto 879 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Arauca, **26 NOV 2018**


NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Leidy Lorena Ramos A
Técnico Inspección y Vigilancia

Revisó:
Ramón de Jesús Linares C
Supervisor de Educación SED
Marceliano Guerrero Alvarado
Area Jurídica SED